



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0021

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0368

DEMANDANTE: NAIR ROCIO ALDANA CABUYA C. C. N° 52898843

CONTRA: ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAREZ C. C. N° 80076555

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del vehículo de placas **DEU 096**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAREZ C. C. N° 80076555**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0022

Señor

ARTURO CALLE

**Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0853

DEMANDANTE: FANNY DEL CARMEN TUIRAN RODRIGUEZ

C. C. N° 33237409

DEMANDADO	LINA MARIA FONSECA PARDO	C. C. N° 53103830
	MINY YOHANA MATEUS OVALLE	C. C. N° 52862830
	ROBINSON TORO LEON	C. C. N° 1040735256

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **LINA MARIA FONSECA PARDO C. C. N° 53103830, MINY YOHANA MATEUS OVALLE C. C. N° 52862830, y ROBINSON TORO LEON C. C. N° 1040735256** como empleado de su entidad **ARTURO CALLE**

Limitando la medida a la suma de **\$16.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0023

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0437

**DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA VASQUEZ LATORRE
C.C. N 51620232**

**DEMANDADO DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222
LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712
JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222, LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712 y JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$13.800.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0024

Señor
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0437
DEMANDANTE:	GLORIA ESPERANZA VASQUEZ LATORRE C.C. N 51620232
DEMANDADO	DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222 LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712 JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada como empleado de su entidad **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Limitando la medida a la suma de **\$18.400.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0025

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0654

DEMANDANTE: HERMOGENES BONILLA OVIEDO C. C. N° 93201711

DEMANDADO CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0026

**Señor
C.R. INGENIERÍA Y TERRENOS S.A.S.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0654

DEMANDANTE: HERMOGENES BONILLA OVIEDO C. C. N° 93201711

DEMANDADO CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434** como empleado de su entidad **C.R. INGENIERÍA Y TERRENOS S.A.S.**

Limitando la medida a la suma de **\$8.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0027

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0862

DEMANDANTE: BETTY FANOR RAMÍREZ ESCOBAR C. C. N° 51585532

CONTRA: XIOMARA STELLA MENDOZA VIDAL C. C. N° 39535408

NELSON JIMENEZLINDO C. C. N° / 7944530

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40303504** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0028

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0863

DEMANDANTE: CRISTINA RODRIGUEZ NIÑO C. C. N°46368860

CONTRA: BERTHA CECILIA LUENGAS DELGADO C. C. N° 65813698

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **BAP 820**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BERTHA CECILIA LUENGAS DELGADO C. C. N° 65813698**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0029

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0868

DEMANDANTE: CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN C. C. N° 79732658

CONTRA: JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **WOV 158**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0030

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0870

DEMANDANTE: SUPERCREDISUR LTDA NIT N° 8300822808

**CONTRA: ANA ZULMIRA CASTELLANOS SANCHEZ C. C. N° 53097153
ROSALBA SANCHEZ REYES C. C. C N 51550089**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40573749** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANA ZULMIRA CASTELLANOS SANCHEZ C. C. N° 53097153 Y ROSALBA SANCHEZ REYES C. C. C N 51550089**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0031

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0873

DEMANDANTE: SUPERCREDISUR LTDA NIT N° 8300822808

**CONTRA: GLORIA LETICIA GARCIA SALCEDO C. C. N° 52317722
ILMA SALCEDO DE GARCIA C. C. N° 41473274**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40112790** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ILMA SALCEDO DE GARCIA C. C. N° 41473274**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0032

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0874

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

DEMANDADO WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.300.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0033

**Señor
MANUFACTURAS ELIOT.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0874

**DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
DEMANDADO WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369** como empleado de su entidad **MANUFACTURAS ELIOT**

Limitando la medida a la suma de **\$11.300.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0034

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0879

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ANGELICA MARIA HORTA NAVARRO C. C. N° 1129537454

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **ANGELICA MARIA HORTA NAVARRO C. C. N° 1129537454** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señores:

**POLICIA NACIONAL
S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0276
DE:	JUSTINO ARANGUREN BUITRAGO C. C. N° 396.518
CONTRA:	YANINE SAREZ DE GONGORA C. C. N° 39.552.175

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 **de julio de 2020**, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **Placa SSH 521** denunciado como propiedad de la parte aquí demandada

SE ORDENA en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del Juzgado 5 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512